

Fecha de la resolución: 28/03/2006. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Telde (Las Palmas). Resolución: Imponer a Jesús Miguel Mateo Rodríguez, de la sanción de multa de 301 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 5/618. Nombre: Javier Rodríguez Segura. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 44301364. Fecha de la resolución: 28/03/2006. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas). Resolución: Imponer a Javier Rodríguez Segura, de la sanción de multa de 800 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 5/616. Nombre: Aarón Sánchez Fernández. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 54085507H. Fecha de la resolución: 28/03/2006. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Telde (Las Palmas). Resolución: Imponer a Aarón Sánchez Fernández, de la sanción de multa de 400 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 5/615. Nombre: Moisés Álvarez Oliveira. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 76904405H. Fecha de la resolución: 28/03/2006. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Pájara (Las Palmas). Resolución: Imponer a Moisés Álvarez Oliveira, de la sanción de multa de 400 euros e incautación de las sustancias y efectos.

5.460-bis

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

Medio Ambiente

ANUNCIO

5.620

Se hace público que por la Consejería de Medio Ambiente, Caza, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Fuerteventura, mediante Decreto de fecha 23 de enero de 2006, se ha resuelto:

HE RESUELTO:

PRIMERO. La prohibición temporal de tala y poda de ejemplares de Phoenix.

SEGUNDO. En los casos en que los técnicos determinen riesgos para los bienes o para las personas y siempre que los técnicos lo aconsejen se podrá realizar con carácter excepcional podas de palmera, para lo cual se habrá de obtener la correspondiente autorización en el Departamento de Medio Ambiente del Cabildo de Fuerteventura.

TERCERO. La obligación de solicitar autorización al Departamento de Medio Ambiente del Cabildo Insular para la realización de transplantes de palmera.

Asimismo, se recuerda a todos los propietarios de palmera de cualquier tipo que según la Ley 43/2002, de 20 de noviembre de Sanidad Vegetal, en el capítulo 3, artículo 13 Obligaciones de particulares:

I. Corresponde a los titulares de las explotaciones o de otras superficies con cubierta vegetal:

a) Mantener sus cultivos, plantaciones y cosechas, así como las masas forestales y el medio natural, en buen estado fitosanitario, para defensa de producciones propias y ajenas.

b) Aplicar las medidas fitosanitarias obligatorias que se establezcan como consecuencia de la existencia de una plaga.

II. Los comerciantes importadores deberán mantener en buen estado fitosanitario los vegetales, productos vegetales y otros objetos materia de su actividad económica y, en su caso, ejecutar las medidas fitosanitarias que se establezcan.

En su artículo 18 se establecen unas medidas fitosanitarias de obligado cumplimiento y en el artículo 19 se clarifican las obligaciones para la aplicación de dichas medidas fitosanitarias, tal como se expresa:

Mientras no se establezca lo contrario, las medidas fitosanitarias adoptadas, de entre las contempladas en el artículo 18, deberán ser ejecutadas por los interesados, siendo a su cargo los gastos que se originen.

Por tanto, se insta a los Ayuntamientos, a las empresas turísticas con jardines de palmeras, a las empresas

dedicadas a la comercialización de palmeras y a los particulares poseedores de palmáceas a:

- Colaborar en la detección precoz de los ejemplares afectados, comunicando la sospecha de forma urgente al Departamento de Medio Ambiente del Cabildo de Fuerteventura, y en todo caso, declarar de forma obligatoria la existencia del parásito en los ejemplares de los que se tenga conocimiento al Departamento de Sanidad Vegetal de la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias.

- Colaborar, poniendo a disposición de las entidades responsables todos los medios disponibles para la erradicación de las palmeras afectadas.

Por último, el Departamento de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Fuerteventura ha puesto en marcha un plan de emergencia con el fin de asesorar técnicamente a aquellos que lo requieran de las medidas fitosanitarias recomendadas por la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias y evaluar la extensión de la plaga en la isla. Se establecerá como teléfono de consulta o asesoramiento del Departamento de Medio Ambiente el número 928.861.115.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de UN MES a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto Recurso de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del Recurso de Reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

Se publicará el oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en los medios de comunicación locales.

Puerto del Rosario, a veinticuatro de enero de dos mil seis.

EL CONSEJERO DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, CAZA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Lázaro Cabrera Rodríguez.

5.519

ANUNCIO DE LICITACIÓN

5.621

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Cabildo de Fuerteventura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- c) Número de expediente: O-008/06.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación para la ejecución de las obras del proyecto denominado "BARRERAS DE SEGURIDAD EN LA MEDIANA DE LA FV-2, TRAMO PUERTO DEL ROSARIO - AEROPUERTO".
- b) Lugar de ejecución: Término municipal de Puerto del Rosario.